



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3007-2019-R-UNA



Puno, 27 de noviembre del 2019

VISTO:

El OFICIO N° 081-2019-DPSSP-DUA-VRAC-UNAP de fecha 25 de noviembre del presente año, cursado por el Director del Departamento de Servicio Psicopedagógico de esta Casa Superior de Estudios, haciendo alcance el Reglamento sobre Salud Mental – UNA-Puno, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, en su art. 1 establece: "1.1 La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2 La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental."; asimismo, en el art. 8 del acotado cuerpo normativo, prescribe "8.1 Toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social.";

Que, el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica, Departamento de Servicio Psicopedagógico, en el marco de la normativa invocada, Convenio N° 021-2019-MINEDU y lo dispuesto por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0319-2019-R-UNA, ha elaborado y hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO SOBRE SALUD MENTAL N° 001-2019-PASM-DSP-DGA-VRAC-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la prevención promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad; solicitándose su correspondiente aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N°2249-2019-OGAJ-UNA-PUNO (27-11-2019), del cual se tiene que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto por el Departamento de Servicio Psicopedagógico, materia de la presente; recomendándose la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; de conformidad al dictamen del Jefe de Pliego; en el marco de las atribuciones que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO SOBRE SALUD MENTAL N° 001-2019-PASM-DSP-DGA-VRAC-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de VIII Capítulos, 23 Artículos una Disposición Complementaria, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Dirección General Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL



DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- Vicerrectorados: Académico
 - DGA, OCI, OGAI, OGPD
 - Ofs.: Dirección General Académica; Racionalización; Dpto. Servicio Psicopedagógico
 - SECRETARÍA GENERAL-UNA
 - FACULTADES, Portal de Transparencia - UNA
 - Archivo/2019.



REGLAMENTO SOBRE SALUD MENTAL N° 001-2019-PASM-DSP-DGA-VRAC- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Resolución Rectoral N.º 04138-R-17, que aprueba el Reglamento General de la Universidad.
- Resolución Rectoral N.º 8655-R-18, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3. Atributos legales priorizados sobre la salud mental

- a) Constitución Política del Perú. Artículo 7.- “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”.
- b) Ley N° 30220. Art. 30º. Evaluación e incentivo a la calidad educativa. “El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo... La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad”. En líneas generales se señala el interés superior del estudiante, así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.



- c) Ley de Acreditación Universitaria N° 28740. Art. 17º Objetivos: “a) Garantizar la óptima calidad de las instituciones educativas fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus servicios; b) Ofrecer insumos para el diseño de políticas de focalización de recursos, programas y acciones de innovación curricular, pedagógica, capacitación, gestión, y otras que coadyuven al logro de las metas de calidad de corto, mediano y largo plazo; c) Promover y contribuir a la continua elevación de la calidad y de excelencia de la educación. Art. 18º Funciones: a) Establecer los estándares que deberán cumplir las instituciones educativas para ofrecer el servicio educativo; b) Establecer criterios e indicadores nacionales y regionales, de los procesos pedagógicos y de la gestión que desarrollan las instituciones educativas; c) Desarrollar capacidades de los profesionales, y técnicos especializados en evaluar logros y procesos educativos en los ámbitos, nacional, regional y local.”
- d) Ley de Salud Mental N°309457. Artículo 1. “... garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2 La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental. Artículo 8. Derecho al acceso universal a los servicios de salud mental. 8.1 Toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social. 8.2 Los servicios de salud públicos priorizan la atención a los menores de edad, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, así como víctimas de eventos naturales catastróficos. Artículo 9. Derechos en el ámbito de los servicios de salud mental. Además de las disposiciones generales establecidas en la Ley 26842, Ley General de Salud, y en la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, en el ámbito de la salud mental, toda persona tiene derecho a: 1. Ser atendido por su problema de salud mental en el establecimiento de salud más cercano a su domicilio, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social. Artículo 37. Investigación en salud mental. 37.1 Son responsables de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación científica y sobre el monitoreo y prevención de problemas de salud mental, así como la promoción de la salud mental y para el fortalecimiento de las políticas públicas sobre la materia. 3. Las universidades públicas y privadas y los institutos de investigación. 4. Los colegios profesionales. 37.2 La investigación y generación del conocimiento en temas de salud mental considera los puntos de vista social, gestión, económico, innovación y programas piloto de prevención y promoción de la salud, tratamiento y rehabilitación, garantizando la calidad de la investigación, el cumplimiento de los requerimientos éticos y su debida difusión entre la comunidad científica y la sociedad.
- e) Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- f) Decreto Supremo N° 033-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el Art. 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- g) Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.



- h) Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- i) Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba Norma Técnica de Salud. "Categoría de Establecimientos de Salud Mental Comunitarios.
- j) Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La prestación de servicios de salud mental comprende a la comunidad constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo 5. Lineamientos de Políticas prioritarias

La UNA-PUNO, favorece las propuestas de la Organización Mundial de la Salud (OMS-2001) sobre algunas medidas entre el conjunto de lineamientos que deben seguir las políticas de salud mental que se priorizan:

- a. Establecer la cobertura de los grupos vulnerables.
- b. La atención y las enfermedades mentales.
- c. Promoción de los derechos humanos (vinculados a los trastornos mentales y discriminación)
- d. En relación a los hospitales psiquiátricos
- e. Desarrollo de servicios comunitarios de salud mental.
- f. Integración de los servicios de salud mental en la atención general
- g. Disponibilidad de medicamentos psicotrópicos esenciales.
- h. Creación de vínculos entre el sector salud y otros sectores.
- i. Desarrollo de recursos humanos.

Artículo 6. Definiciones para la aplicación del presente reglamento

a. Atención

Se entiende a las intervenciones de prevención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental provistas de manera integral y continua por la red de salud con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la comunidad

b. Detección

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

c. Intervención en salud mental

Es toda acción, incluidas las de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.



d. Observado

Miembro de la comunidad que no supera las pruebas de evaluación clínica y psicológica, que debe contar con diagnóstico presuntivo o definitivo. El diagnóstico se puede realizar en la Clínica Universitaria, el MINSA o ESSALUD.

e. Prevención

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

f. Plan de salud mental

Documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad que son ejecutadas por la Red de Salud Mental Universitaria (RSMU), en concordancia con la legislación internacional sobre la materia: el Plan de Acción sobre Salud Mental de la OMS 2013-2020 y la Estrategia en Salud Mental del Ministerio de Salud.

g. Problemas de salud mental

Comprende:

a. Problema psicosocial

Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.

b. Trastorno mental y del comportamiento.

Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

h. Promoción

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad

i. Red de Salud Mental Universitaria (RSMU)

Es una red integrada por la Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, unidades de bienestar, unidades de asesoría y orientación al estudiante y el Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología, cuyo objetivo es ejecutar el plan de salud mental para la comunidad

j. Salud

«Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (OMS).



k. Salud mental

Se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad (OMS).

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 7.

Principios

Se aplican los siguientes principios:

a. Accesibilidad

Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental

b. Calidad

Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.

c. Cobertura sanitaria universal

Todos los miembros de la comunidad con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.

d. Confidencialidad

La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal.

e. Derechos humanos

Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

f. Dignidad

La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.

g. Equidad

Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.

h. Igualdad



Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.

i. Inclusión social

La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.

j. Interculturalidad

Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.

k. No discriminación en la educación

Supone la continuidad de los estudios

CAPÍTULO III DE LA RED DE SALUD MENTAL (RSMU)

Artículo 8. Definición

La Red de Salud Mental Universitaria (RSMU) presta servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario de prevención, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

Artículo 9. Conformación de la red

Está conformado por La Clínica Universitaria, Oficina General de Bienestar Universitario, Unidad de Tutoría Asesoría y Orientación del Estudiante, Unidad de Bienestar de la facultad y Consultorio Psicológico de la Facultad de Psicología.

Artículo 10. Comité de la red

La Red de Salud Mental Universitaria tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, tiene la siguiente estructura:

- a. Coordinador general.
- b. Secretario.
- c. Miembros.

Artículo 11. Responsabilidades

El Comité de la Red de Salud Mental Universitaria asume las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el plan de salud mental.
- b. Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- c. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- d. Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental



- e. Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- f. Emitir informes sobre las actividades realizadas al Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- g. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- h. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador.

Artículo 12. Beneficiarios del servicio

Son beneficiarios la comunidad integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo.

a. **Estudiantes**

Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o en el posgrado.

b. **Docentes**

Docentes ordinarios en las categorías: principal, asociado y auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

c. **Graduados**

Personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.

d. **Personal no docente**

Personal nombrado, contratado por tesoro público, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS)

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE LA RED

Artículo 13. La Clínica Universitaria es responsable de: (Luego de su creación con Resolución Rectoral respectiva e implementación con recursos.)

- a. Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados (tratamiento y rehabilitación).
- b. Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- c. Remitir a los psicólogos de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de los estudiantes que hayan sido “observados”, para su atención y seguimiento.
- d. Remitir a los psicólogos de cada facultad los resultados de la evaluación psicológica de docentes y personal no docente que hayan sido “observados”, para su atención y seguimiento.
- e. Coordinar con las unidades de la RED las actividades necesarias para diseñar, implementar, supervisar y evaluar los servicios en salud mental.

Artículo 14. La Oficina General de Bienestar Universitario asume las siguientes responsabilidades:



- a. Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- b. Mejorar el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad
- c. Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el artículo 209º del Estatuto.
- d. Desarrollar sus actividades en base a lo dispuesto en los artículos 209º al 228º del Estatuto.

Artículo 15. El Departamento de Servicio Psicopedagógico brinda los siguientes servicios:

- a. Atención psicológica y/o psicopedagógica a los estudiantes de pre y posgrado.
- b. Actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación.
- c. Recepcionar los resultados de la evaluación psicológica anual realizada por la Clínica Universitaria de los ingresantes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- d. Atención, intervención, seguimiento y/o derivación del mismo a la Clínica Universitaria.
- e. Prestar servicio asistencial y de asesoramiento a la comunidad.
- f. Absolver consultas que atañen a la profesión psicológica.
- g. Desarrollar programas de investigación aprobados por VRI-VRAC.
- h. Remitir informes de evaluación a los estudiantes ingresantes,

Artículo 16. La Coordinación Bienestar Estudiantil de la facultad

- a. Coordina y brinda apoyo en la organización y ejecución de los programas de la RSMU.
- b. Desarrolla actividades de bienestar, apoyo social y salud mental a los estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y administrativos.

CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN

Artículo 17. Acciones de prevención de la Red de Salud Mental Universitaria:

- a. Realizar campañas periódicas de detección, prevención, difusión informativa sensibilizando a la comunidad sobre la importancia de la salud mental.
- b. Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.
- c. Actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.
- d. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.
- e. Promover una cultura de salud mental que sea de prioridad para la comunidad a través del plan de salud mental.

CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN



Artículo 18. Acciones de promoción de la Red de Salud Mental Universitaria (RSMU)

- a. Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.
- b. Introducir la perspectiva de género en salud mental, para avanzar hacia la implantación de roles igualitarios entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.
- c. Potenciar la Red de Salud Mental Universitaria, para adaptarlo a las necesidades reales de la comunidad, consolidándolo de manera equitativa y eficiente.
- d. Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad.
- e. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el autocuidado de los miembros de la comunidad
- f. Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población asegurando la continuidad de las intervenciones, se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.
- g. Introducir programas de detección e intervención precoz en las enfermedades mentales graves (depresión, esquizofrenia, psicosis).
- h. Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.
- i. Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la población.

CAPÍTULO VII DE LA ATENCIÓN

Artículo 19. La Red de Salud Mental Universitario brindará a los miembros de la comunidad los siguientes servicios de atención en salud mental:

a. Ambulatoria

Prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico y tratamiento de salud mental.

b. Urgencia

Situaciones en la que se requiere atención inmediata.

c. Emergencia

Situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado.

Artículo 20. La RSMU es la responsable de coordinar con los servicios de salud mental en la comunidad de acuerdo al plan de salud mental universitario.

Artículo 21. Es obligación de los profesionales que conforman la RSMU, asegurar en el marco de la ética profesional, el respeto del secreto médico y de salud en todas sus actuaciones.



CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFERENCIA

- Artículo 22.** Es un proceso informativo y dinámico, que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspasa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales.
- Artículo 23.** La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el paciente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- Primera.** La comisión de la RSMU, en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.** La Oficina General de Presupuesto y Planificación, gestionará el presupuesto para la implementación del plan de salud mental universitario.
- Segunda.** Las facultades y la RSMU, tendrán un plazo máximo de un año, para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento. El plazo se computa a partir de la entrada en vigencia del reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

- Primera.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.